



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA  
EXISTENCIA Y OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE  
TRÁMITES Y SERVICIOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2011/02/18
Publicación	2011/04/13
Vigencia	2011/04/14
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano De Morelos Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Periódico Oficial	4885 "Tierra y Libertad"



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES I, V, XI Y XVI DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 44, 46 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

### **CONSIDERANDO**

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, fue publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 4577, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la cual, de conformidad con su parte considerativa tuvo como finalidad establecer las directrices de mejora regulatoria a la que se encuentran sujetas las dependencias y entidades públicas, plasmando como elementos esenciales el mejoramiento de la calidad del marco regulatorio y los procesos administrativos, la regulación, desregulación y simplificación administrativa del marco regulatorio del Estado y el diseño y reingeniería de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones, para aumentar sus beneficios, reducir sus costos e incrementar su eficacia.

En ese sentido, el espíritu del Legislador fue incrementar la inversión productiva y elevar los índices de competitividad, además de lograr el desarrollo económico integral del Estado, como un instrumento de política pública, acorde a las necesidades actuales de crecimiento económico de vanguardia y eficiente, que otorga a la ciudadanía certeza jurídica, a través de lineamientos generales de carácter obligatorio para los sujetos a la Ley, sometidos a procesos de mejora continua que garantizan los derechos de los destinatarios.

Atento a lo anterior, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos regula en su Título Tercero, Capítulo Tercero, como un instrumento de mejora regulatoria al Registro Estatal de Trámites y Servicios, dejándolo a cargo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en cuanto a su control, actualización y administración, sujetando obligatoriamente -a su vez- a todas las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que tengan vigentes trámites y servicios, así como a los servidores públicos a ellas adscritos.



Sobre este Registro la Ley impone los requisitos de información que deberá contener, así como las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de incumplimiento, a fin de generar congruencia con el marco regulatorio estatal, destacando también sus bondades o beneficios.

Así, en las propias disposiciones garantes de dicho ordenamiento legal, se dispuso en su artículo Sexto Transitorio la obligatoriedad y publicidad del Registro Estatal de Trámites y Servicios, lo que resulta acorde a lo previsto por el artículo 8 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el cual se genera la obligación de publicar todo acuerdo o disposición de carácter general para su obligatoriedad; de forma tal que es indispensable la emisión del presente Acuerdo a fin de dar a conocer la existencia y operación del Registro Estatal de Trámites y Servicios.

El presente Acuerdo ha sido aprobado internamente por la Junta Directiva de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de Febrero de dos mil once, mediante el acuerdo número 03/CEMER/1ª EXTR/18/02/2011, por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXISTENCIA Y OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, así como a la población en general la existencia y operación del Registro Estatal de Trámites y Servicios que maneja la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo Segundo.** En términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos el Registro Estatal de Trámites y Servicios se encuentra a disposición general en el portal del organismo descentralizado referido en el artículo anterior, en la siguiente dirección electrónica: <http://tramites.morelos.gob.mx/>

### **TRANSITORIO**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de Febrero de dos mil once.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS.  
RÚBRICA.**